

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
 SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
 SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA (01,02,03,14)

Partida	: 07
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.900.798
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.533.788
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		35.238
	99	Otros		10.498.550
09		APORTE FISCAL		26.367.000
	01	Libre		26.367.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		36.900.798
21		GASTOS EN PERSONAL	04	5.549.350
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05,06,15	2.931.135
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.016.783
	01	Al Sector Privado		1.262.952
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal	07	17.216
	085	Apoyo Operacional Plataforma Científica	08	1.245.736
	02	Al Gobierno Central		21.486.199
	011	Fondo de Administración Pesquero	09,16,17	4.979.047
	012	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	10	16.507.152
	03	A Otras Entidades Públicas		5.267.632
	054	Fondo de Investigación Pesquera	11	5.172.115
	501	Comités Científicos Técnicos	12	95.517
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		403.530
	03	Vehículos		50.097
	04	Mobiliario y Otros		21.315
	06	Equipos Informáticos		120.780
	07	Programas Informáticos	13	211.338

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

12

02 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los fondos destinados a Investigación, especificando los del IFOP, identificando los montos que se invierten en la pesca artesanal y cuántos de estos recursos quedan directamente en los pescadores artesanales, así como sobre el estado de las principales pesquerías del país.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA (01,02,03,14)

Partida	: 07
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- 03 Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas de este Programa deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 204
 - b) Horas extraordinarias año 204
 - Miles de \$ 21.734
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 79.433
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 79.433
 - En el exterior, en Miles de \$ 48.531
 - d) Convenios con personas naturales 40
 - N° de personas 40
 - Miles de \$ 683.436
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 8
 - N° de personas 8
 - Miles de \$ 114.607
- 05 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 25.710
 - Miles de \$ 25.710
- 06 Incluye hasta \$ 1.529.281 miles para estudios asociados a medidas de administración del sector, establecidos específicamente en la normativa vigente, pudiendo financiarse cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.
- Durante el año 2017 se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 2.026.798 miles para nuevos estudios, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente hasta \$ 608.039 miles.
- Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia.
- Incluye \$ 515.000 miles para estudios, implementación, y ejecución del diseño de un Barco de Investigación Científica Pesquera, además de otros gastos relacionados con éste, debiendo contratarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia.
- 07 Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca y Acuicultura siempre que guarden directa relación con el apoyo a la Pesca Artesanal.
- Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá informar sobre los gastos financiados con cargo a esta asignación, especificando a la persona o entidad beneficiada, la actividad a financiar y el monto asignado, desagregándolos por región y comuna.
- 08 Para la ejecución de esta transferencia se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados.
- Dicho convenio establecerá, entre otros, los usos y destino de los recursos, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe.
- Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos disponibles para ser comprometidos en cada convenio, durante su tramitación. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Anualmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga el monto de los recursos entregados en virtud de los convenios celebrados,

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA (01,02,03,14)

Partida	: 07
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

la utilización de los mismos y los objetivos alcanzados.

- 09 Financia exclusivamente las acciones definidas en el inciso primero del artículo N° 173 de la Ley N° 18.892, y sus modificaciones.
 La Subsecretaría deberá informar de los recursos asignados anualmente al Fondo de Administración Pesquero, señalando los recursos destinados a cada objetivo contemplado en la ley N° 19.849, a saber:
- 1.- Proyecto de Investigación Pesquera y Acuicultura.
 - 2.- Programa de Vigilancia y Fiscalización de las actividades pesqueras.
 - 3.- Proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.
 - 4.- Programa de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para tripulantes desplazados conforme a la ley N° 19.713.
 - 5.- Programas de capacitación para los actuales trabajadores de la industria pesquera, extractiva y de procesamiento.
- 10 Financia exclusivamente el programa de investigación básica o permanente para la regulación pesquera y acuícola según señala el artículo 92° de la Ley de Pesca y Acuicultura.
- 11 Con cargo a este Fondo se podrá licitar públicamente, y adjudicar, hasta \$ 4.892.319 miles para nuevos estudios y proyectos, pudiendo comprometer para el siguiente año presupuestario hasta un máximo de \$ 1.859.080 miles. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones.
 Podrá destinarse hasta \$ 279.796 miles para gastos de administración, incluidos gastos en personal por hasta \$ 251.400 miles, y hasta 153 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 28.396 miles.
- 12 Con cargo a esta asignación se imputarán los gastos para dietas de integrantes de los Comités Científicos Técnicos; para viáticos y pasajes para asistir a las sesiones del Comité cuando éstas últimas se realicen en una localidad distinta de su residencia, y para los gastos de administración imprescindibles para su buen funcionamiento.
- 13 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 14 La Subsecretaría de Pesca deberá informar, antes del término del primer trimestre de 2017, a los Ministerios respectivos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las medidas que se han implementado en el Cabo de Hornos tendientes a paliar el impacto de la actividad acuícola, en especial de la salmonicultura, incluyendo los informes científicos que se han desarrollado en el Cabo de Hornos y de los recursos que se han invertido en materia de prevención del virus ISA y de la marea roja.
- 15 La Subsecretaría deberá informar anualmente acerca de la compra de embarcaciones de menor tamaño que hayan sido destinadas a proyectos de investigación pesquera de baja escala o investigación Costera.
- 16 La Subsecretaría deberá informar sobre el ingreso del pago de las patentes pesqueras ingresadas a las cuentas corrientes de la misma entre los periodos 2003-2007 y el uso, destino y grado de efectividad, según lo establecido en la ley N° 19.849.
- 17 La Subsecretaría deberá informar la cantidad de trabajadores que han sido beneficiados a través de los programas de capacitación, apoyo social y reconversión laboral, durante el periodo 2001-2012, como asimismo informar la cantidad de aquellos trabajadores que siendo beneficiarios no percibieron beneficios por falta de recursos o no presentar ficha de protección social, durante la vigencia de la ley 19.713.